



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13564

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 8 DE FEBRERO DE 2016

577435

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.D. Nº 295-2016-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Autorizan y registran la modalidad de juego de casino denominada "Corona y Ancla", y aprueban su Reglamento **577436**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 035-2016-MEM/DM.- Aprueban a la Empresa de Generación Eléctrica Santa Lorenza S.A.C. como empresa calificada para acogerse al régimen especial de recuperación anticipada del IGV, por desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I" **577439**

PRODUCE

R.D. Nº 067-2015-PRODUCE/DGSF.- Aprueban el modelo de Convenio de abastecimiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, así como de aquella materia prima no considerada por selección de talla, peso o calidad, respecto a los recursos anchoveta y anchoveta blanca **577443**

R.J. Nº 065-2016-FONDEPES/J.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES **577444**

SALUD

R.M. Nº 069-2016/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria para la Prevención y Control de la Anemia por deficiencia de hierro en gestantes y puérperas **577444**

R.M. Nº 071-2016/MINSA.- Acreditan al Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador para la realización de trasplantes de hígado, riñón y córneas por un periodo de 3 años **577445**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 039-2016 MTC/01.- Designan Directora de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **577446**

R.M. Nº 040-2016 MTC/01.- Designan Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **577446**

R.M. Nº 041-2016 MTC/01.02.- Designan Directores de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio **577446**

R.D. Nº 415-2016-MTC/15.- Autorizan a AC.STAG S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV, ubicado en el distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima **577446**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. Nº 018-2016-ACFFAA.- Ratifican a Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **577449**

R.J. Nº 019-2016-ACFFAA.- Ratifican a Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **577449**

R.J. Nº 020-2016-ACFFAA.- Ratifican a Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **577449**

R.J. Nº 021-2016-ACFFAA.- Ratifican a Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **577450**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 051-2016-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo" - 2016 **577450**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. Nº 023-2016-SUSALUD/S.- Designan Asesora de la Superintendencia **577451**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. Nº 07-2016-SUNEDU.- Designan Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU **577452**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 013-2016-P-CE-PJ.- Declaran Duelo Judicial Laborable en la Capital de la República, con suspensión del despacho judicial, el día 8 de febrero por fallecimiento de Juez Supremo titular **577452**

Res. Adm. N° 014-2016-P-CE-PJ.- Disponen que audiencias programadas para el día 8 de febrero en el Expediente denominado "Caso Petro Audios", se realizarán conforme a ley y otras programadas por órganos jurisdiccionales penales de la Capital de la República, que por cuestiones de plazos procesales sea necesario realizar **577453**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 38-2016-P-CSJV/PJ.- Reconocen conformación del Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2016 **577453**

Res. Adm. N° 039-2016-P-CSJV/PJ.- Modifican Rol de Turno de los Juzgados en materia de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **577454**

Res. Adm. N° 040-2016-P-CSJV/PJ.- Constituyen Comisión de Actos Oficiales y Conmemorativos, encargada de la celebración del Día del Juez y el Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año 2016 **577455**

Res. N° 105-2016-P-CSJLN/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **577456**

ORGANOS AUTONOMOS**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 389-2016.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima **577456**

Res. N° 498-2016.- Autorizan a Compartamos Financiera S.A. la apertura de oficinas en la modalidad de agencias en los departamentos de Lambayeque, Piura, La Libertad, Ica y Ancash **577457**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1931.- Rectifican Plano de Zonificación del distrito de Ate **577457**

Ordenanza N° 1932.- Modifican parte de los usos de suelo de la Ordenanza N° 1618 **577459**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 233-MDC.- Ordenanza que declara de necesidad pública e interés local la conservación y tutela de los suelos no urbanizables del distrito **577461**

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

Autorizan y registran la modalidad de juego de casino denominada "Corona y Ancla", y aprueban su Reglamento

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 295-2016-MINCETUR/VMT/DGJCMT**

Lima, 28 de enero de 2016

Visto, el Expediente N° 939797-2016-MINCETUR, de fecha 07.01.2016, a través del cual la empresa DREAMS CORPORATION S.A.C., solicita la autorización y registro de la modalidad de juego de casino denominada: "CORONA Y ANCLA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153 y normas modificatorias y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regula la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1) del artículo 11° del citado cuerpo legal, sólo las modalidades de juego de casino autorizadas y registradas por la autoridad competente pueden ser materia de explotación en las salas de juego de casino autorizadas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, mediante el Expediente N° 939797-2016-MINCETUR, de fecha 07.01.2016, la empresa DREAMS CORPORATION S.A.C., solicita la autorización y registro de la modalidad de juego de casino

denominada: "CORONA Y ANCLA", adjuntando para ello los requisitos exigidos por Ley;

Que evaluada la solicitud, se evidencia que la solicitante ha cumplido con presentar i) fotocopia del poder vigente del representante de la solicitante DREAMS CORPORATION S.A.C.; (ii) Hoja de descripción de las características del juego, incluyendo los materiales de juego a ser empleados, así como el proyecto del Reglamento; y (iii) Estudio sobre porcentaje de retorno al público;

Que, mediante el Informe N° 0048-2016-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-LRC, de fecha 27.01.2016 se concluye que la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos de carácter técnicos, respectivamente, requeridos para la autorización y registro de una modalidad de juegos de casino;

Que, en consecuencia, la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;

Que, según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 25° de la Ley, corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas expedir Directivas de cumplimiento obligatorio para la mejor aplicación de la Ley y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27153 y normas modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, y en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 048-2016-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-LRC y el Informe Legal N° 024-2016-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR/CLP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar y registrar la modalidad de juego de casino denominada: "CORONA Y ANCLA", con el Registro JC0038.

Artículo 2º.- Aprobar la Directiva N° 003-2016-MINCETUR/VM/DGJCMT "Reglamento de la Modalidad de Juego de Casino denominado: "CORONA Y ANCLA", la cual consta de tres (03) capítulos y cinco (05) artículos.

Artículo 3º.- La presente Resolución Directoral así como el Anexo que forma parte integrante de la misma entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

MANUEL SAN ROMÁN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

DIRECTIVA N° 003-2016-MINCETUR/VM/DGJCMT

**REGLAMENTO DE LA MODALIDAD
DE JUEGO DE CASINO: "CORONA Y ANCLA"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: Definiciones:

Para los efectos del presente se entenderá por:

a) Juego de Corona y Ancla: Al juego de dados, también conocido como "Crown & Anchor", y que en su desarrollo se debe acertar a las figuras que tiene cada uno de los tres dado que el dealers lanza sobre el tapete de la mesa habilitada para este efecto y en el cual los jugadores pueden realizar sus apuestas.

b) DGJCMT: A la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas.

c) Inspector: Al Inspector de Juego de la DGJCMT.

d) Explotador: al titular de la sala de juego donde se explota el juego de Corona y Ancla.

e) Dealer: al personal del explotador encargado de conducir el desarrollo del juego Corona y Ancla. También puede ser identificado con el nombre de "Crupier".

f) Partida: A la secuencia que se inicia con la colocación de las apuestas por los jugadores y que culmina con la determinación del resultado de las mismas en el juego Corona y Ancla.

Artículo 2º: Del material de juego: Para el desarrollo de una partida de Corona y Ancla la Sala de Juegos del explotador deberá contar con el siguiente material:

a) **Mesa de juego:** El juego se desarrolla en una mesa de superficie rectangular en la que en su tapete o paño se encuentran dibujadas las figuras de la baraja americana (cuatro), siendo estas un corazón inverso o pique negro, un corazón rojo, un rombo rojo y un trébol negro. Además tiene la figura de una Corona de Rey y la figura de un Ancla.

b) **Dados:** Se utilizan tres dados que llevan grabados en cada uno de sus lados, o caras, cada una de las figuras dibujadas en el paño de la mesa.

c) **Fichas de valor:** Se usarán las necesarias para el desarrollo del juego, dispuestas por el operador.

d) **Cubilete:** Es el receptáculo que contendrá los dados que deberán ser lanzados por el dealer

e) **Otros equipos:** No obstante lo dispuesto en este artículo, la Dirección Ejecutiva podrá autorizar otros

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

CAFAE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SEMINARIO

**NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y
SU REGLAMENTO:**

**NUEVA VISIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS Y
EL DINAMISMO DE LA COMPRA PÚBLICA**

**UN ENFOQUE DIDÁCTICO Y ANÁLISIS DE LAS
DIFERENCIAS CON LA NORMATIVA ANTERIOR**

10 Y 11

MARZO - 2016

INFORMES E INCRIPCIONES:

Jr. Lampa N° 288, Tercer Piso, Lima
Teléfono 311-5930 Anexos 4630, 4631, 4632, 4758.
Correo electrónico: cafae-mef@mef.gob.pe
http://www.mef.gob/contenidos/cafae/seminario_2016

DIRIGIDO A:

FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO, LOGÍSTICA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, FINANZAS, CONTROL PREVIO Y DEMÁS SERVIDORES RESPONSABLES DE EFECTUAR LOS DIVERSOS ACTOS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

INVERSIÓN:

S/. 450.00 Soles incluido IGV

CUENTAS:

Cuenta Corriente - Banco de la Nación
N° 0000-172081
N° CCI: 018-000000000172081-02
Cuenta Detracción: 00-006-018882
Razón Social: CAFAE MEF
Dirección: Jirón Junín N° 319 Lima
RUC: 20456637796

LUGAR

**GRAN TEATRO DE LA UNIVERSIDAD DE
INGENIERIA**

Avenida Túpac Amaru 280 –RIMAC

INGRESO: PUERTA N° 4

equipos o materiales, siempre que mejore o no afecte la fiscalización y la integridad de las operaciones de juego.

Artículo 3º: Del recurso humano:

a) Dealers: Será quién tenga la responsabilidad de las siguientes tareas, entre otras:

- i. Agitar los dados en el cubilete.
- ii. Comprobar las apuestas realizadas en el paño de acuerdo a los mínimos y máximos dispuestos por el operador.
- iii. Proceder al pago de las apuestas ganadoras y recoger las apuestas perdedoras.
- iv. Recoger los dados al final de cada jugada y comprobar el estado de los mismos.
- v. La mesa de juego debe ser atendida por un dealers, debiendo tener adicionalmente la supervisión de una jefatura de mesas.

b) Supervisor: El desarrollo del juego deberá ser controlado por un Supervisor de Sala o alguien que cumpla sus veces.

c) Jugadores: El límite de jugadores será de diez (10) participantes en la mesa.

CAPÍTULO II DE LAS REGLAS DEL JUEGO:

Artículo 4º.- Reglas del Juego

a) Desarrollo del Juego: Para que se pueda iniciar el juego se debe requerir, a lo menos, la participación de un jugador.

b) Apuestas: Antes que el dealers recoja los dados para ingresarlos en el cubilete los jugadores deben realizar sus apuestas en fichas de valor, no estarán permitidas las apuestas realizadas en dinero efectivo. Los jugadores deberán hacer sus apuestas ubicando las fichas en los respectivos casilleros que se encuentran marcados en el paño, en cada una de las figuras.

Las apuestas rechazadas por el croupier, después del "no más apuestas", no tendrán valor, cualquiera que sea su monto, quedando nulas.

c) Juego: Una vez que todos los jugadores han realizado la elección de sus apuesta, sobre las distintas figuras del paño, el dealers introducirá los tres dados en el interior del cubilete y los agitará comunicando que "no más apuestas".

Posteriormente, lanzará los dados sobre la mesa y una vez que estos se detengan anunciará los símbolos que resultaren en las caras superiores de los dados, considerando estas como las figuras ganadoras. Se entenderá como "cara superior" aquella cara del dado que esté más alejada del paño de la mesa. Las figuras que no aparecen y las que queden en las caras laterales se considerarán perdedoras.

Después de anunciar las figuras que han resultado ganadoras, el dealers recogerá las apuestas perdedoras y realizará el pago de las apuestas ganadoras. A continuación invitará a una nueva ronda de apuestas, iniciando un nuevo juego.

d) Cierre del juego: Será la jefatura de mesas quién indicará al dealers cuando se llevará a cabo el último juego de la jornada y cierre de la mesa.

Artículo 5º: Situaciones Generales y Prohibiciones exigibles en la práctica del juego:

a) Glosario: Para los efectos de este juego se entenderá por:

- Cubilete: Vaso usado por el dealers para agitar los dados.
- Dado: Pieza cúbica que lleva impresa seis figuras distintas, una en cada lado.
- Figura: Llámese a los símbolos que están demarcados en el paño y en los lados de los dados.

b) Prohibiciones para el jugador:

- No le será permitido realizar más apuestas, ni retirar, disminuir o aumentar su apuesta, después del "no más apuestas" y una vez que el croupier ha comenzado a agitar y lanzar los dados sobre la mesa.
- No podrá detener el recorrido natural de los dados.
- El jugador que no participa del juego o deja de participar por más de tres pases consecutivos, deberá abandonar el lugar destinado a los jugadores. Es así como otro jugador y/o el dealers podrá requerir el espacio de juego en la mesa, lo que deberá ser solucionado por la jefatura de mesa quien debe solicitarle que deje disponible el lugar.

CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VERIFICACIÓN DE LOS PREMIOS:

Artículo 6º: Jugadas Irregulares y Pago de Apuesta:

a) Jugadas irregulares: Se considerarán como "irregulares" todas aquellas jugadas que alteren el normal desarrollo del juego, considerándose entre ellas:

- Cuando fortuitamente algún dado caiga al suelo la jugada será anulada. De ocurrir lo indicado el dealers deberá recolectar los dados y después de revisarlos iniciará una nueva ronda de apuestas, realizando un nuevo lance de los dados.
- Los tres dados deberán quedar perfectamente posados en el paño de la mesa, de lo contrario se deberá anular la jugada. El dealers recolectará los dados e iniciará una nueva ronda de apuestas y realizará un nuevo lance de dados.

b) Pago de apuestas: El pago de las apuestas dependerá de la cantidad de veces que el símbolo apostado se repita en la cara superior de los dados. Las apuestas ganadoras se deberán pagar de acuerdo a la siguiente "Tabla de Pagos":

TABLA DE PAGOS DEL CORONA Y ANCLA

Una figura en los dados	1 a 1 (a la par)
Dos figuras en los dados	2 a 1
Tres figuras en los dados	3 a 1

Si el jugador apuesta en los casilleros de la Corona y el Trébol, y en las caras superiores de los dados aparecen una Corona y dos Tréboles, entonces, el pago de las apuestas será 1 a 1 a la Corona y 2 a 1 al Trébol.

CAPÍTULO IV DE LOS ERRORES EN EL JUEGO

Artículo 7º.- De la reglas aplicables ante errores en el juego: El personal de la sala de juego procurará corregir en forma inmediata los errores detectados en las partidas. Cuando un jugador no esté de acuerdo con la decisión del personal de la sala de juego podrá solicitar la presencia del Inspector o en su defecto, presentar un escrito ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas explicando los hechos y las razones que sustentan su reclamo.

CAPÍTULO V DE LA OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 15º.- De la información sobre las reglas del juego de "CORONA Y ANCLA":

En un sitio visible de la sala de juego debe aparecer el presente Reglamento. Asimismo, en cada mesa de juego donde se practique el "CORONA Y ANCLA" deberán estar a disposición de los usuarios en forma gratuita cartillas que informen sobre las instrucciones del juego.

ENERGIA Y MINAS

Aprueban a la Empresa de Generación Eléctrica Santa Lorenza S.A.C. como empresa calificada para acogerse al régimen especial de recuperación anticipada del IGV, por desarrollo del proyecto “Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 035-2016-MEM/DM**

Lima, 4 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, podrán acogerse a un régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 973, modificado por la Ley Nº 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2015, EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I”, en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en

el Decreto Legislativo Nº 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 245-2015-EF/15.01, ingresado bajo Registro Nº 2550308 al Ministerio de Energía y Minas, el cual acompaña el Informe Nº 317-2015-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 973 por el Proyecto, acompañando los Anexos que contienen el detalle de los bienes, servicios y las actividades de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I”, de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 09 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973, que el monto

**CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN**

MODALIDAD VIRTUAL

**ARBITRAJE EN
CONTRATACIONES CON EL
ESTADO**

**PRÁCTICO EN
CONTRATACIONES CON EL
ESTADO**

**120
HORAS
DE ESTUDIO**

**INICIO
28 DE MAR**

**INICIO
22 DE FEB**

INFORMES: Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 | consensos@pucp.edu.pe | <http://consensos.pucp.edu.pe>
Organiza y Certifica:



de la inversión a cargo de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C. asciende a la suma de US\$ 54 013 810,00 (Cincuenta y Cuatro Millones Trece Mil Ochocientos Diez y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, ocho (08) meses y veinticuatro (24) días, contado a partir del 06 de abril de 2015.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 06 de abril de 2015 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 Las listas de bienes, servicios y contratos de construcción se incluirán como Anexos al Contrato de Inversión y podrán ser modificadas a solicitud de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO I

N°	CUODE	SUB PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
	532	PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS	
1	532	7407 10 00 00	- De cobre refinado
2	532	7407 29 00 00	-- Los demás
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
3	533	7315 12 00 00	-- Las demás cadenas
4	533	7318 29 00 00	-- Los demás
5	533	7616 99 90 00	--- Las demás
6	533	8481 80 99 00	--- Los demás
7	533	8507 20 00 00	- Los demás acumuladores de plomo
8	533	8507 80 00 00	- Los demás acumuladores
9	533	8536 70 00 00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas
10	533	8544 20 00 00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
11	533	8544 42 10 00	--- De telecomunicación
12	533	8544 49 90 10	--- Para una tensión inferior o igual a 80 V.
13	533	8544 49 90 90	--- Los demás
14	533	8544 60 90 00	-- Los demás
15	533	8544 70 00 00	- Cables de fibras ópticas
16	533	8546 90 90 00	-- Los demás
	552	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS	

N°	CUODE	SUB PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
17	552	3824 40 00 00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones
18	552	3917 29 10 00	--- De fibra vulcanizada
19	552	3917 32 99 00	--- Los demás
20	552	3920 10 00 00	- De polímeros de etileno
	553	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS	
21	553	3208 10 00 00	- A base de poliésteres
22	553	3208 20 00 00	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos
23	553	3208 90 00 00	- Los demás
24	553	3209 10 00 00	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos
25	553	3209 90 00 00	- Los demás
26	553	3210 00 10 00	- Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes
27	553	3210 00 90 00	- Los demás
	612	MATERIALES DE CONSTRUCCION SEMIELABORADOS	
28	612	2523 10 00 00	- Cementos sin pulverizar («clinker»)
29	612	2523 21 00 00	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente
30	612	2523 29 00 00	-- Los demás
31	612	2523 30 00 00	- Cementos aluminosos
32	612	7003 12 20 00	--- Estriadas, onduladas, estampadas o similares
33	612	7214 10 00 00	- Forjadas
34	612	7214 20 00 00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
35	612	7214 99 10 00	--- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm
36	612	7214 99 90 00	--- Los demás
37	612	7216 10 00 00	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm
38	612	7216 21 00 00	-- Perfiles en L
39	612	7216 22 00 00	-- Perfiles en T
40	612	7216 31 00 00	-- Perfiles en U
41	612	7216 32 00 00	-- Perfiles en I
42	612	7216 33 00 00	-- Perfiles en H
43	612	7216 40 00 00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm
44	612	7216 50 00 00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente
45	612	7216 61 00 00	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos
46	612	7216 69 00 00	-- Los demás
47	612	7216 91 00 00	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos
48	612	7216 99 00 00	-- Los demás
49	612	7222 40 00 00	- Perfiles
50	612	7228 70 00 00	- Perfiles
51	612	7301 10 00 00	- Tablestacas
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
52	613	3816 00 00 00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.
53	613	6810 19 00 00	-- Los demás
54	613	6810 91 00 00	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil
55	613	6810 99 00 00	-- Las demás
56	613	7306 30 92 00	--- Tubos de acero de diámetro inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla
57	613	7306 30 99 00	--- Los demás
58	613	7306 69 00 00	-- Los demás
59	613	7306 90 00 00	- Los demás
60	613	7307 19 00 00	-- Los demás
61	613	7307 22 00 00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados

Nº	CUODE	SUB PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
62	613	7307 29 00 00	-- Los demás
63	613	7307 91 00 00	-- Bridas
64	613	7307 92 00 00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
65	613	7307 99 00 00	-- Los demás
66	613	7308 20 00 00	- Torres y castilletes
67	613	7318 15 10 00	--- Pernos de anclaje expandibles, para concreto
68	613	7806 00 30 00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS			
69	810	8443 32 19 00	---- Las demás
70	810	8443 39 10 00	--- Máquinas para imprimir por chorro de tinta
71	810	8443 39 90 00	--- Las demás
840 MAQUINARIA INDUSTRIAL			
72	840	8410 13 00 00	-- De potencia superior a 10.000 kW
73	840	8415 10 90 00	-- Los demás
74	840	8415 81 90 00	--- Los demás
75	840	8419 50 90 00	-- Los demás
76	840	8421 39 90 00	--- Los demás
77	840	8479 89 90 00	--- Los demás
78	840	8501 31 30 00	--- Generadores de corriente continua
79	840	8501 33 30 00	--- Generadores de corriente continua
80	840	8501 34 30 00	--- Generadores de corriente continua
81	840	8501 61 10 00	--- De potencia inferior o igual a 18,5 kVA
82	840	8501 61 20 00	--- De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA
83	840	8501 61 90 00	--- Los demás
84	840	8501 62 00 00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
85	840	8501 63 00 00	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA
86	840	8501 64 00 00	-- De potencia superior a 750 kVA
87	840	8502 12 10 00	--- De corriente alterna
88	840	8502 12 90 00	--- Los demás
89	840	8504 21 90 00	--- Los demás
90	840	8504 32 90 00	--- Los demás
91	840	8504 33 00 00	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA
92	840	8504 34 10 00	--- De potencia inferior o igual a 1.600 kVA
93	840	8504 34 20 00	--- De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA
94	840	8543 70 90 00	-- Las demás
850 OTRO EQUIPO FIJO			
95	850	8517 12 00 00	-- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas
96	850	8517 18 00 00	-- Los demás
97	850	8535 10 00 00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible
98	850	8535 40 10 00	-- Pararrayos y limitadores de tensión
99	850	8535 40 20 00	-- Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»)
100	850	8536 10 90 00	-- Los demás
101	850	8536 41 10 00	--- Para corriente nominal inferior o igual a 30 A
102	850	8536 41 90 00	--- Los demás
103	850	8536 49 19 00	---- Los demás
104	850	8536 49 90 00	---- Los demás
105	850	9028 30 10 00	-- Monofásicos
106	850	9028 30 90 00	-- Los demás
920 EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE			
107	920	8702 10 10 00	-- Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor
108	920	8702 10 90 00	-- Los demás

Nº	CUODE	SUB PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
109	920	8702 90 91 10	---- Con motor de émbolo o pistón alternativo, de encendido por chispa
110	920	8702 90 91 90	---- Los demás
111	920	8702 90 99 10	---- Con motor de émbolo o pistón alternativo, de encendido por chispa
112	920	8704 21 10 10	---- Camionetas pick-up ensambladas
113	920	8704 90 00 00	- Los demás

ANEXO II

I. LISTA DE SERVICIOS

1	Servicios de ingeniería.
2	Servicios de estudios ambientales, socio ambientales, biodiversidad, protección y recuperación ambiental.
3	Servicios de gestión de proyectos.
4	Servicios de instrumentación, automatización y control de procesos.
5	Servicios de consultoría y servicios de asistencia técnica especiales sobre las operaciones.
6	Servicios de topografía y sismología.
7	Servicios de estudios de geomecánica y geología.
8	Servicios de asesoramiento jurídico.
9	Servicios de asistencia social y comunitaria.
10	Servicios de correo y telecomunicaciones.
11	Servicios de ensamblaje, montaje y desarmado de equipos necesarios para el desarrollo del proyecto.
12	Servicios de estudios de mercado, publicidad, comunicaciones y prensa, marketing y fotografía.
13	Servicios de valuaciones, levantamiento catastral y saneamiento de tierras.
14	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de materiales, maquinaria, equipos y vehículos para la ejecución del proyecto.
15	Servicios de seguros.
16	Servicios de fabricación, diseño e instalación de bienes y equipos necesarios para las actividades.
17	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones, rescate del personal operativo.
18	Servicios de auditoría y asesoría.
19	Servicios de contabilidad, teneduría de libros físicos y electrónicos, tesorería y planilla.
20	Servicios de logística y despacho aduanero.
21	Servicios financieros y de crédito prestados por personas distintas a los bancos e instituciones financieras y crediticias.
22	Servicios notariales y registrales.
23	Servicios de suministro de energía, electricidad, gas y vapor.
24	Servicios de supervisión de obras y otras operaciones.
25	Servicios arqueológicos.
26	Servicios de transporte de personas y de bienes.
27	Servicios de instalación y mantenimiento de campamentos y locaciones.
28	Servicios de mantenimiento de caminos y vías.
29	Servicios de compras de equipos y materiales destinadas a las operaciones del proyecto.
30	Servicios de actividades inmobiliarias.
31	Servicios de alquiler y/o arrendamiento financiero de maquinarias, equipos y vehículos necesarios para el transporte de equipos y de personas durante la ejecución del proyecto.

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:

1	Servicios de construcción relacionados con el Contrato EPC necesario para la ejecución del proyecto.
2	Demolición o derribo de edificios y otras estructuras.
3	Preparación del terreno.
4	Instalaciones eléctricas.



**¿Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

PRODUCE

Aprueban el modelo de Convenio de abastecimiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, así como de aquella materia prima no considerada por selección de talla, peso o calidad, respecto a los recursos anchoveta y anchoveta blanca

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 067-2015-PRODUCE/DGSF

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS: Los Informes Nº 003-2015-PRODUCE/DTS-jcordovac y Nº 00001-2015-PRODUCE/DTS-rsalazar, de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión y Fiscalización, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos, estableciéndose el marco jurídico regulador de la actividad pesquera de procesamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos generados durante las operaciones de desembarque y actividades de procesamiento pesquero artesanal e industrial de consumo humano directo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2014-PRODUCE, se establecieron las disposiciones para el fortalecimiento del marco jurídico regulador de la actividad de procesamiento de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos, y se aprobó el régimen de adecuación de las plantas de reaprovechamiento;

Que, asimismo, en el numeral 2º de la Octava Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo se dispuso que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, apruebe el modelo de convenio de abastecimiento de descartes y residuos previa publicación para comentarios de la ciudadanía; así como los formatos de inspección para el desarrollo de las funciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-PRODUCE, se fortaleció el ordenamiento pesquero del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), para consumo humano directo, y se modificó la Primera disposición complementaria final del mencionado Reglamento, estableciendo que, excepcionalmente las plantas de procesamiento industrial pesquero que procesen anchoveta para consumo humano directo, una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción, podrán destinar a la elaboración de harina residual por selección de talla, peso o calidad, hasta el 40% del total recibido, por día de producción, proveniente de las embarcaciones artesanales y de menor escala;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 042-2015-PRODUCE/DGSF, se aprueba la pre publicación del "proyecto que aprueba el modelo de Convenio de abastecimiento de descartes y residuos de

recursos hidrobiológicos, así como de aquella materia prima no considerada por selección de talla, peso o calidad, respecto a los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*)", con sus respectivos anexos, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por un plazo de diez (10) días calendarios, contados desde el día siguiente de su publicación;

Que, mediante los informes de vistos se desprende que: i) El convenio de abastecimiento será el único instrumento que permitirá asegurar la trazabilidad de los residuos y/o descartes, materia prima destinada por selección de talla, peso o calidad a la elaboración de harina residual, para su aprovechamiento en plantas de harina residual o de reaprovechamiento; ii) La remisión de información por parte del administrado, a través de los formatos de reportes que se adjuntan en anexos, correspondiente a la recepción de materia prima, producción y/o stocks de producto terminado de las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, plantas de harina residual o plantas de reaprovechamiento permitirá realizar un mejor control en la trazabilidad de la cadena de producción, adecuar el manejo en la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible e integral de los recursos hidrobiológicos;

Que, en razón a los considerandos expuestos, resulta conveniente la aprobación del modelo de Convenio de abastecimiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, así como de aquella materia prima no considerada por selección de talla, peso o calidad, respecto a los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), así como sus respectivos anexos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, y la Resolución Ministerial Nº 083-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el modelo de Convenio de abastecimiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, así como de aquella materia prima no considerada por selección de talla, peso o calidad, respecto a los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), la misma que en Anexo 1), forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar los formatos de declaraciones juradas de recepción y procesamiento, conforme a los Anexos 2) y 3), y las hojas de liquidación de procedencia, conforme a los Anexos 4) y 5), las mismas que forman parte de la presente resolución y que tienen naturaleza de declaración jurada.

Artículo 3º.- Los titulares de las licencias de operación de las plantas de procesamiento pesquero para el consumo humano directo, así como los titulares de las licencias de operación de las plantas de harina residual y de reaprovechamiento, tendrán un plazo de treinta (30) días calendarios, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, para adecuar los convenios suscritos al modelo aprobado en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Los titulares de las licencias de operación de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para el consumo humano directo, plantas de harina residual y plantas de reaprovechamiento, remitirán los reportes referidos en el artículo 2º de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en forma física y virtual al correo electrónico: residuosydescartes@produce.gob.pe, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la quincena de cada mes.

Artículo 5º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, sus anexos parte integral de la resolución serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Artículo 6º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS ELOY BARRIENTOS RUIZ
Director General de Supervisión y Fiscalización

1342482-1

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 065-2016-FONDEPES/J

Lima, 4 de febrero de 2016

VISTO: la carta de renuncia de fecha 15 de enero de 2016, presentada por la señorita María Teresa Marengo Murga, Jefa de la Oficina General de Administración, así como el Memorandum Interno Nº 094-2016-FONDEPES/SG, de fecha 18 de enero de 2016, de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnicas, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 207-2015-FONDEPES/J de fecha 22 de julio de 2015, se designó a la señorita María Teresa Marengo Murga, como Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, la citada servidora ha renunciado al cargo para el que fue designada, por lo que resulta necesario aceptar dicha renuncia y designar a la persona que desempeñará el referido cargo;

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la señorita MARÍA TERESA MARENGO MURGA como Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor JORGE DAVID BOHORQUES LI en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe

1342349-1

SALUD

Aprueban Directiva Sanitaria para la Prevención y Control de la Anemia por deficiencia de hierro en gestantes y púerperas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 069-2016/MINSA

Lima, 4 de febrero del 2016

Visto, el Expediente Nº 15-117707-002 que contiene el Memorandum Nº 5609-2015-DGSP/MINSA, el Informe Nº 066-2015-DGSP-DAIS-ESN-ANS/MINSA, y el Memorandum Nº 052-2016-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, así como el Informe Nº 0012-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada Ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, los literales a) y c) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, establecen que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de las funciones generales de proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional, y de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector;

Que, mediante los documentos del visto, en el marco de sus competencias la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado la "Directiva Sanitaria para la Prevención y Control de la Anemia por deficiencia de hierro en gestantes y púerperas", con la finalidad de contribuir en la mejora del estado de salud de las gestantes y púerperas reduciendo la prevalencia de anemia por deficiencia de hierro y prevenir la anemia en el recién nacido;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, mediante el Informe Nº 0012-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 069-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Sanitaria para la Prevención y Control de la Anemia por deficiencia de hierro en gestantes y puérperas", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión, implementación, monitoreo, supervisión y evaluación de la presente Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>, del Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1342734-1

Acreditan al Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador para la realización de trasplantes de hígado, riñón y córneas por un periodo de 3 años

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2016/MINSA

Lima, 4 de febrero del 2016

Visto, el Expediente N° 14-132235-001, que contiene el Informe N° 014-2015-ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, el Informe N° 098-2015-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1594-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modifica los artículos 54° y 57° del Reglamento de la Ley 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, citado precedentemente en la que se precisa que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes –ONDT,

es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional. Asimismo, señala como uno de los objetivos de la ONDT, el estandarizar el proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, dedicados a la actividad de donación y trasplante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", la cual fue modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 289-2012/MINSA y 581-2015/MINSA, tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores, con la finalidad de optimizar el proceso de donación – trasplante de órganos y tejidos, así como garantizar la calidad de los trasplantes;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación;

Que, mediante Carta N° 4369-G-RAA-ESSALUD-2014, la Gerente de la Red Asistencial Almenara – EsSalud - Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, solicitó a la Organización Nacional de Donación y Trasplante – ONDT, acreditación como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador para la realización de trasplantes de órganos hígado, riñón y córneas, por un periodo de tres (3) años;

Que, a través del Informe del visto, la Directora Ejecutiva de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y sus modificatorias, corresponde acreditar a la citada institución como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador para la realización de trasplantes de hígado, riñón y córneas;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 098-2015-OGPP-OO/MINSA ha señalado que es función de la Organización Nacional de Donación y Trasplante, el estandarizar el proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, dedicados a la actividad de donación y trasplante y que dicha acreditación no es más que un reconocimiento que otorga la Organización Nacional de Donación y Trasplante a los establecimientos de salud debidamente categorizados, que tengan interés de desarrollar actividad trasplantadora y que cumplan con las condiciones y requerimientos específicos para realizar trasplante de órganos o tejidos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con el Informe N° 1594-2015-OGAJ/MINSA;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visiones de la Directora Ejecutiva de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Asistencial Almenara - EsSalud, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador

para la realización de trasplantes de hígado, riñón y córneas, por un período de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1342735-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2016 MTC/01

Lima, 4 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Carolina Gizella Lenkey Ramos, en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1342517-1

Designan Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2016 MTC/01

Lima, 4 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor David Guillermo Miranda Herrera, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1342518-1

Designan Directores de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2016 MTC/01.02

Lima, 4 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director de la Dirección de Gestión Ambiental y de Director de la Dirección de Gestión Social de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a las personas que desempeñarán los citados cargos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Luis Alberto Guillén Vidal en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Designar al señor Christian Benjamín Zegarra Carrillo en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Gestión Social de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1342520-1

Autorizan a AC.STAG S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV, ubicado en el distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 415-2016-MTC/15

Lima, 22 de enero de 2016

VISTOS:

El Parte Diario N° 209402 y la Hoja de Ruta N° E-011028-2016 presentados por la empresa denominada AC.STAG S.A.C., mediante los cuales solicita autorización

para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15, y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 209402 de fecha 07 de diciembre de 2015, la empresa denominada AC.STAG S.A.C., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Calle San Agustín N° 541 – 543 – 545, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 8691-2015-MTC/15.03 de fecha 28 de diciembre de 2015, y notificado el 29 de diciembre del mismo año, esta Administración formula las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la empresa AC.STAG S.A.C., requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-011028-2016 de fecha 13 de enero de 2016, la empresa AC.STAG S.A.C. presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 0083-2016-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AC.STAG S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada AC.STAG S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Calle San Agustín N° 541 – 543 –

545, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa AC.STAG S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	09 de noviembre de 2016
Segunda Inspección anual del taller	09 de noviembre de 2017
Tercera Inspección anual del taller	09 de noviembre de 2018
Cuarta Inspección anual del taller	09 de noviembre de 2019
Quinta Inspección anual del taller	09 de noviembre de 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa AC.STAG S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	25 de setiembre de 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	25 de setiembre de 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	25 de setiembre de 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	25 de setiembre de 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	25 de setiembre de 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

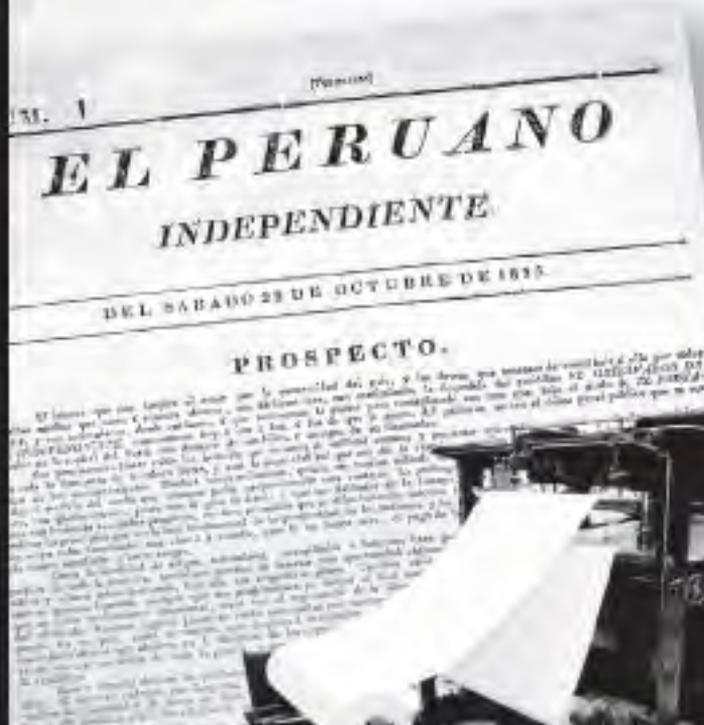
HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190
años de
historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE COMPRAS DE
LAS FUERZAS ARMADAS****Ratifican a Secretario General de la Agencia
de Compras de las Fuerzas Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 018-2016-ACFFAA**

Lima, 5 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 564-2015-DE/FAP, se nombró a partir del 01 de enero de 2016 al Mayor General FAP Carlos David CABALLERO LEÓN como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 187-2015-ACFFAA, se designó al señor José Antonio PALACIOS VERA, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el inciso h) del artículo 264 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, el mismo que indica que *"En el caso que el servidor civil que designó al servidor de confianza sea removido o desplazado del puesto, los servidores de confianza deben poner su cargo a disposición de quien lo ocupa, quien puede ratificar al servidor de confianza dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes..."*;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General antes citado, con fecha 04 de enero de 2016, el señor José Antonio PALACIOS VERA, Secretario General puso su cargo a disposición del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, en el presente caso, resulta necesario ratificar al señor José Antonio PALACIOS VERA, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1128, Decreto Supremo Nº 005-2013-DE, Decreto Supremo Nº 004-2014-DE y Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, al señor José Antonio PALACIOS VERA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEÓN
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1342497-1

**Ratifican a Asesor I del Despacho Jefatural
de la Agencia de Compras de las Fuerzas
Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 019-2016-ACFFAA**

Lima, 5 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 564-2015-DE/FAP, se nombró a partir del 01 de enero de 2016 al Mayor General FAP Carlos David CABALLERO LEÓN como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 013-2015-ACFFAA, se designó al señor René Ricardo ALFARO CASTELLANOS, en el cargo de confianza de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015;

Que, el inciso h) del artículo 264 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, el mismo que indica que *"En el caso que el servidor civil que designó al servidor de confianza sea removido o desplazado del puesto, los servidores de confianza deben poner su cargo a disposición de quien lo ocupa, quien puede ratificar al servidor de confianza dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes..."*;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General antes citado, con fecha 04 de enero de 2016, el señor René Ricardo ALFARO CASTELLANOS, Asesor I del Despacho Jefatural puso su cargo a disposición del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, en el presente caso, resulta necesario ratificar al señor René Ricardo ALFARO CASTELLANOS, en el cargo de confianza de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1128, Decreto Supremo Nº 005-2013-DE, Decreto Supremo Nº 004-2014-DE y Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar en el cargo de confianza de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, al señor René Ricardo ALFARO CASTELLANOS.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEÓN
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1342497-2

**Ratifican a Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica de la Agencia de Compras de las
Fuerzas Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 020-2016-ACFFAA**

Lima, 5 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 564-2015-DE/FAP, se nombró a partir del 01 de enero de 2016 al Mayor General FAP Carlos David CABALLERO LEÓN como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 177-2015-ACFFAA, se designó al señor Héctor SALINAS ESPINOZA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 21 de diciembre de 2015;

Que, el inciso h) del artículo 264 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el mismo que indica que *“En el caso que el servidor civil que designó al servidor de confianza sea removido o desplazado del puesto, los servidores de confianza deben poner su cargo a disposición de quien lo ocupa, quien puede ratificar al servidor de confianza dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes...”*;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General antes citado, con fecha 04 de enero de 2016, el señor Héctor SALINAS ESPINOZA, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica puso su cargo a disposición del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, en el presente caso, resulta necesario ratificar al señor Héctor SALINAS ESPINOZA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE, Decreto Supremo N° 004-2014-DE y Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, al señor Héctor SALINAS ESPINOZA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEÓN
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1342497-3

Ratifican a Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2016-ACFFAA

Lima, 5 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 564-2015-DE/FAP, se nombró a partir del 01 de enero de 2016 al Mayor General FAP Carlos David CABALLERO LEÓN como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2015-ACFFAA, se designó al señor Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015;

Que, el inciso h) del artículo 264 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el mismo que indica que *“En el caso que el servidor civil que designó al servidor de confianza sea removido o desplazado del puesto, los servidores de confianza deben poner su cargo a disposición de quien lo ocupa, quien puede ratificar al servidor de confianza dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes...”*;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General antes citado, con fecha 04 de enero de 2016, el señor Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA, Director de la Dirección de Procesos de Compras puso su cargo a disposición del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, en el presente caso, resulta necesario ratificar al señor Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE, Decreto Supremo N° 004-2014-DE y Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, al señor Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEÓN
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1342497-4

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la “Encuesta Permanente de Empleo” - 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 051-2016-INEI

Lima, 5 de febrero de 2016

Visto el oficio N° 217-2016-INEI/DTDIS, de fecha 1 de febrero 2016, de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Permanente de Empleo” - 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la “Encuesta Permanente de Empleo” - 2016, en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Encuesta Permanente de Empleo - 2016, permitirá disponer de información estadística mensual de seguimiento del mercado laboral, a través de indicadores de empleo, desempleo y otros, referente a la disponibilidad y utilización de los recursos humanos en el Área

Metropolitana de Lima y la Provincia Constitucional de Callao, teniendo como población objetivo a las personas de 14 años y más de edad que residen en dichos ámbitos;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo" - 2016, la que cuenta con los documentos metodológicos: ficha técnica, manuales de capacitación y el cuestionario correspondiente a utilizar; los mismos que requieren ser aprobados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo" - 2016, que será aplicada a 19,200 viviendas particulares, ubicadas en el Área Metropolitana de Lima y la Provincia Constitucional de Callao, la que estará a cargo de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales.

Artículo 2º.- Aprobar, el cuestionario de la referida Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, del 05 enero al 31 de diciembre de 2016, la misma que se efectuará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1342532-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Asesora de la Superintendencia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 023-2016-SUSALUD/S

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 00106-2016-SUSALUD/OGPER de fecha 03 de febrero de 2016, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9º, 11º y 13º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo Nº 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia Nº 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD, instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Superintendencia, identificado con el Código Nº 134012 y Clasificación EC;

Que, el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 012-2015-SUSALUD/S, publicada el 30 de enero de 2015, establece como función general del cargo de Asesor brindar asesoramiento técnico - administrativo y/o político social así como coordinar con los diferentes órganos de la institución en tareas específicas que se le asigne, así como realizar coordinaciones con entes externos;

Que, de acuerdo al artículo 9º y literales d), h) y t) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, la Superintendente es el órgano de mayor jerarquía de la institución, y tiene como funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, y expedir las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 016-2016-SUSALUD/S se dio por concluida, a partir del 01 de febrero de 2016, la designación del Abogado Agustín Segundo Silva Vite en el cargo de confianza de Asesor de la Superintendencia; por lo que, encontrándose vacante dicha plaza, se estima necesario designar a la Abogada Nelly Jeanette Palacios Torres en el cargo de confianza de Asesora de la Superintendencia;

Que, de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de servidores en cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e); y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9º y los literales d), h) y t) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir del 08 de febrero de 2016, a la Abogada NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES en el cargo de confianza de Asesora de la Superintendencia.

Artículo 2º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesada; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1342371-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 07-2016-SUNEDU**

Lima, 4 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa conforme a lo establecido en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, aprobado por la Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Director Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu, cargo considerado de confianza, el cual debe ser implementado para la continuidad de las acciones de gestión de esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 088-2015-SUNEDU, de fecha 12 de noviembre de 2015, se encargó temporalmente las funciones inherentes al cargo de Director Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu a la señora Ana Luisa Carlota Alfaro Cárcamo, en adición de sus funciones;

Que, por razones de implementación para la continuidad de las acciones de gestión de esta Superintendencia resulta pertinente dejar sin efecto el encargo temporal de las funciones inherentes al cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu, y en consecuencia, designar a su titular;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el encargo temporal de las funciones de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu efectuado a la señora Ana Luisa Carlota Alfaro Cárcamo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, al señor Aurelio Echeopar Talleri en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1342539-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Declaran Duelo Judicial Laborable en la Capital de la República, con suspensión del despacho judicial, el día 8 de febrero por fallecimiento de Juez Supremo titular

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 013-2016-P-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Primero. Que con fecha 6 de febrero del año en curso se ha producido el sensible fallecimiento del señor doctor Luis Felipe Almenara Bryson, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; cuyo sepelio se efectuará el día lunes 8 de los corrientes, en la ciudad de Lima.

Segundo. Que, al respecto, el artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que no hay despacho judicial, entre otros, por Duelo Judicial.

Tercero. Que, asimismo, el artículo 248°, inciso 2, del referido texto legal, señala que son días de Duelo Judicial en la Capital de la República, los del sepelio de los Jueces Supremos en ejercicio; considerándose la fecha como Duelo Judicial Laborable, conforme lo establece el inciso 6 del mencionado artículo.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en la precitada normatividad, con cargo a dar cuenta al Pleno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Duelo Judicial Laborable en la Capital de la República el día 8 de febrero del año en curso, con suspensión del despacho judicial, por el sensible fallecimiento del señor Juez Supremo titular Luis Felipe Almenara Bryson; izándose a media asta el Pabellón Nacional.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo al señor doctor Luis Felipe Almenara Bryson, por los invalorables servicios prestados a la Nación y a la administración de justicia; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial a su señora esposa, hijos y demás familiares.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1342942-1

Disponen que audiencias programadas para el día 8 de febrero en el Expediente denominado “Caso Petro Audios”, se realizarán conforme a ley y otras programadas por órganos jurisdiccionales penales de la Capital de la República, que por cuestiones de plazos procesales sea necesario realizar

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 014-2016-P-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 013-2016-P-CE-PJ, de la fecha, se ha declarado Duelo Judicial Laborable en la Capital de la República el día 8 de febrero del año en curso, con suspensión del despacho judicial, por el sensible fallecimiento del señor Juez Supremo titular Luis Felipe Almenara Bryson.

Segundo. Que en cuanto a las audiencias que se hubieren programado para el día 8 de febrero del presente año en la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima, a mérito de lo establecido en la Resolución Administrativa Nº 021-2016-CE-PJ; u otros órganos jurisdiccionales penales de la capital de la república, es pertinente dictar las medidas respectivas a fin de que se realicen conforme a ley por necesidad del servicio judicial.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en la precitada normatividad, con cargo a dar cuenta al Pleno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las audiencias que se hubieren programado para el día 8 de febrero del presente año en el Expediente Nº 105-2008, denominado “Caso Petro Audios”, que se tramita ante la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, se realizarán conforme a ley, a mérito de lo establecido en la Resolución Administrativa Nº 021-2016-CE-PJ. Así como, las audiencias programadas en esa fecha por otros órganos jurisdiccionales penales de la capital de la república, que por cuestiones de plazos procesales sea necesario realizar.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Lima Este; y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1342942-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconocen conformación del Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2016

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 38-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 3 de febrero de 2016.

VISTOS: El Estatuto de la Asociación de Damas del Poder Judicial ADAPOJ, Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 18 de enero de 2016 y Oficio Nº 001-2016-SLPV/CSJVENTANILLA/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Asociación de Damas del Poder Judicial (ADAPOJ), es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objetivo promover la unión y promoción de la familia judicial, tanto en los aspectos culturales como de bienestar social y económico en el ámbito nacional; además de exaltar los valores de la Institución, ejercer asistencia social a favor de personas necesitadas, organizar actividades culturales y artísticas que tengan como finalidad elevar el nivel intelectual y moral de los miembros del Poder Judicial.

Segundo: Los Comités de Damas son órganos que conforman la Asociación de Damas del Poder Judicial, se rigen por lo normado en el Estatuto y tienen como fin la realización de actividades contempladas en el artículo tercero de su Estatuto.

Tercero: Mediante Sesión de Sala Plena, los Jueces Superiores Titulares de este Distrito Judicial acordaron designar a la señora doctora Brizalina Carrasco Álvarez, como Presidenta del Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el presente Año Judicial.

En atención de ello, por Oficio Nº 001-2016-SLPV/CSJVENTANILLA/PJ la señoradoctora Carrasco Álvarez pone a conocimiento la conformación del Comité de Damas del Distrito Judicial de Ventanilla, indicando a las señoras magistradas que integrarán la misma.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la conformación del Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2016, la misma que se encontrará integrada según se detalla a continuación:

COMITÉ DE DAMAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA PARA EL AÑO JUDICIAL 2016

Magistrada	Cargo
Dra. Brizalina Carrasco Álvarez	Presidenta
Dra. Yessica Paola Viteri Valiente	Secretaria
Dra. Estela Alejandrina Solano Alejos	Tesorera
Dra. Yolanda Petronila Campos Sotelo	Miembro
Dra. Ana Victoria Flores Aguilar	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración y la Oficina de Imagen y Prensa de este Distrito Judicial, brinde las facilidades materiales y logísticas necesarias para el mejor desempeño del Comité citado, lo que coadyuvará en la consecución de sus fines y propósitos.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Asociación de Damas del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y a las Magistradas designadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1342338-1

Modifican Rol de Turno de los Juzgados en materia de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 039-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 3 de febrero de 2016

VISTO: Resolución Administrativa N° 384-2015-P-CSJV/PJ de fecha 29 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por Resolución de vistos se dispuso el Rol de Turno en materia de familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, encontrándose comprendido dentro de ellos el 1° Juzgado de Familia, 2° Juzgado de Familia, Juzgado de Familia Transitorio, Juzgado Mixtos del Distrito de Mi Perú y Juzgado Mixto de los Distritos de Ancón y Santa Rosa; turno que inició a partir de las 16:46 horas del día 04 de enero de 2016, y culminando a las 07:59 horas del día 04 de julio de 2016 con el 1° Juzgado de Familia Permanente.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 371-2015-CE-PJ de fecha 23 de diciembre de 2015, se estableció la reubicación y conversión, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de julio de 2016, del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito Judicial de Ventanilla como Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna; por lo expresado, considerando la reducción en el número de juzgados con competencia en la especialidad acotada y a fin de garantizar el correcto desenvolvimiento de la atención de justicia en beneficio de los justiciables de los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa, esta Presidencia debe disponer la modificación del Turno de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de garantizar una administración de justicia preventiva, eficaz y oportuna, en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Rol de Turno de los Juzgados en materia de Familia, a partir del 08 de febrero de 2016, según se detalla en el cuadro subsiguiente:

Juzgado	Semana	Turno
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	08 al 15 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 08 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 15 de febrero de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	15 al 22 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 15 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 22 de febrero de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	22 al 29 de febrero del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 22 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 29 de febrero de 2016.

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	29 de febrero al 07 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 29 de febrero de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 07 de marzo de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	07 al 14 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 07 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 14 de marzo de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	14 al 21 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 14 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 21 de marzo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	21 al 28 de marzo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 21 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 28 de marzo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	28 de marzo al 04 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 28 de marzo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de abril de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	04 al 11 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de abril de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	11 al 18 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de abril de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	18 al 25 de abril del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de abril de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	25 de abril al 02 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de abril de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 02 de mayo de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	02 al 09 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de mayo de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	09 al 16 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 09 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de mayo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	16 al 23 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de mayo de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	23 al 30 de mayo del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de mayo de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	30 de mayo al 06 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 30 de mayo de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de junio de 2016.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	06 al 13 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de junio de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	13 al 20 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de junio de 2016.
Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	20 al 27 de junio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de junio de 2016.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	27 de junio al 04 de julio del 2016	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de junio de 2016 hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento

de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Tercero.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno de los Juzgados citados anteriormente.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1342505-1

Constituyen Comisión de Actos Oficiales y Conmemorativos, encargada de la celebración del Día del Juez y el Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 040-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 4 de febrero de 2016.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 077-2015-P-CSJV/PJ de fecha 09 de marzo de 2015; Oficio N° 009-2016-EMGM-NLPT-CSJV/PJ de fecha 03 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014, que dispuso el cambio de denominación a Distrito Judicial de Ventanilla.

SEGUNDO: En ese orden de ideas, resultar necesario señalar que cada año las Cortes Superiores de Justicia del país organizan los actos conmemorativos para la celebración oficial de dos fechas importantes en el quehacer judicial: el Día del Juez y el Aniversario de la Corte Superior de Justicia. Por lo cual, se hace necesario conformar la Comisión integrada por Magistrados que se encarguen de la organización, desarrollo y ejecución de las diversas actividades oficiales que comprenden las fechas precitadas.

TERCERO: Por Resolución Administrativa N° 077-2015-P-CSJV/PJ de fecha 09 de marzo de 2015, se dispuso conformar la Comisión de Actos Oficiales y

Conmemorativos de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, encargada de la celebración del Día de Juez y el Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año 2015.

CUARTO: En ese sentido, en Sesión de Sala Plena desarrollada con fecha 18 de enero del presente año, los Jueces Superiores Titulares de este Distrito Judicial acordaron designar al señor doctor Erwin Maximiliano García Matallana, como Presidente de la Comisión de Actos Oficiales y Conmemorativos de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el presente Año Judicial.

En atención de ello, por Oficio N° 009-2016-EMGM-NLPT-CSJV/PJ el señor doctor doctor Erwin Maximiliano García Matallana pone a conocimiento la conformación de la Comisión de Actos Oficiales y Conmemorativos de este Distrito Judicial.

Por lo expuesto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR la Comisión de Actos Oficiales y Conmemorativos de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, encargada de la celebración del Día de Juez y el Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año 2016.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la citada Comisión por los magistrados siguientes:

Comisión de Actos Oficiales y Conmemorativos de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año 2016		
Magistrados	Condición	Cargo
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana	Juez Superior Titular	Presidente
Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente	Juez Superior Titular	Miembro
Dra. Olga Lidia Inga Michue	Juez Superior Titular	Miembro
Dra. Brizalina Carrasco Álvarez	Jueza Superior Titular	Miembro
Dra. Katherine La Rosa Castillo	Jueza del Primer Juzgado de Familia de Ventanilla	Miembro
Dra. Yessica Paola Viteri Valiente	Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla	Miembro

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Comisión deberá presentar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, con la debida anticipación a la fecha de conmemoración, el programa correspondiente para su respectiva aprobación.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Administración Distrital, Imagen Institucional y Prensa, así como las demás áreas que correspondan, brinden el apoyo correspondiente para el desarrollo de las actividades que organice la citada comisión.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y Prensa, Coordinación de Personal y de los Magistrados designados; para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1342505-2

Establecen conformación de la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Presidencia

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105-2016-P-CSJLN/PJ.

Independencia, primero de febrero del año dos mil dieciséis.

VISTOS:

La Resolución N° 004-2016-CNM de fecha 13 de enero del 2016 expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura; la solicitud presentada por el señor magistrado William Fernando Quiroz Salazar de fecha 29 del mes y año en curso, adjuntando el título de Juez Superior otorgado por el Consejo Nacional de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N° 004-2016-CNM de fecha 13 de enero del 2016 expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 009-2014-SN/CNM Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores y Fiscales Superiores, dicho organismo resuelve nombrar en el distrito judicial de Lima Norte a William Fernando Quiroz Salazar, como Juez Superior.

Segundo.- Que la ceremonia de proclamación y entrega de título a dicho magistrado por el Consejo Nacional de la Magistratura se llevó a cabo el viernes 29 de enero del 2016, y con fecha 29 de enero del año en curso el magistrado William Fernando Quiroz Salazar solicita su incorporación a este Distrito Judicial como Juez Superior Titular, según él, para no verse perjudicado en sus derechos económicos.

Tercero.- Que, estando a dicha solicitud del magistrado recurrente corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior, disponer la incorporación a la labor jurisdiccional efectiva del aludido Juez Superior Titular a partir del 30 de enero del año 2016, por el sólo hecho de haber adquirido ese nuevo estatus.

Cuarto.- Asimismo, es de precisar, que el magistrado incorporado hará uso de su descanso físico vacacional a partir del 01 de febrero hasta el 01 de marzo del año en curso, de conformidad con lo previsto por el artículo noveno de la Resolución N° 59-2016-P-CSJLN/PJ, en su condición de Juez Superior Titular de esta Corte Superior.

Quinto.- Por otro lado, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República son la máxima autoridad en la Sede Judicial a su cargo, esto de conformidad con los incisos 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; es por ello que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se halla habilitado para conformar y reconfigurar las Salas Superiores de su jurisdicción, de acuerdo a las necesidades del servicio y respetando en la medida de lo posible, la especialidad de los Magistrados que se hallan en ejercicio del cargo.

Sexto.- En esa perspectiva, mediante la resolución N° 001-2016-P-CSJLN/PJ, se dispuso que la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, estaría conformada también por el señor magistrado William Fernando Quiroz Salazar, en su condición de Juez Superior Provisional, pero a la fecha por decisión del Consejo Nacional de la Magistratura dicho magistrado ha adquirido la condición de Juez Superior Titular; y, al haber estado prestando servicios en aquella dependencia judicial, debe disponerse su continuidad en dicha Sala Superior.

Séptimo.- Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración en beneficio de los justiciables.

Por cuyos fundamentos, estando a las facultades previstas y otorgadas al suscrito por el artículo 90° incisos 3), 4), 7) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la INCORPORACIÓN del señor magistrado William Fernando Quiroz Salazar, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 30 de enero del año 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, continúe siendo conformada por el señor magistrado William Fernando Quiroz Salazar, de conformidad con lo glosado en las consideraciones que anteceden, quedando dicha conformación con los siguientes señores Jueces Superiores y en el siguiente orden de prelación:

Magistrado DANTE TONNY TERREL CRISPIN	Presidente (T)
Magistrado VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA	Titular
Magistrado WILLIAM FERNANDO QUIROZ SALAZAR	Titular

Artículo Tercero.- Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Presidente

1342339-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 389-2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

Lima, 26 de enero de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que una (01) de sus agencias suspenderá la atención al público, debido a trabajos de remodelación, por el periodo comprendido entre el 08.02.2016 y el 11.04.2016, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de una (01) de sus agencias entre el 08.02.2016 y el 11.04.2016, la cual se encuentra ubicada en Av. José Pardo N° 413, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar de manera previa el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1342392-1

Autorizan a Compartamos Financiera S.A. la apertura de oficinas en la modalidad de agencias en los departamentos de Lambayeque, Piura, La Libertad, Ica y Ancash

RESOLUCIÓN SBS N° 498-2016

Lima, 28 de enero de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (a.i)

VISTA:

La solicitud presentada por Compartamos Financiera S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de nueve (09) oficinas en la modalidad de agencias, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2015, se acordó la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las agencias, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y Memorandum N° 055-2016-SABM de fecha 20 de enero de 2016;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Compartamos Financiera S.A. la apertura de nueve (09) oficinas en la modalidad de agencias según se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

Anexo a la Resolución SBS N° 498-2016

N°	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
1	José Leonardo Ortiz	Chiclayo	Lambayeque	Mz. N, Lt. 1, Urb. Francisco Bolognesi
2	La Unión	Piura	Piura	C.P. Barrio San Sebastián Mz. 11, Lt. 1 (esquina de Calle Piura con Huáscar)
3	Pariñas	Talara	Piura	Av. A N° 108, Talara Alta
4	El Porvenir	Trujillo	La Libertad	Barrio 2, Mz. 18, Lt. 7A, Sector Central
5	Pisco	Pisco	Ica	Calle Independencia N° 131
6	Ferreñafe	Ferreñafe	Lambayeque	Calle Ilo N° 600 (Lt. 14, Mz. 163) del Pueblo Tradicional de Ferreñafe
7	Virú	Virú	La Libertad	Calle Sucre N° 400
8	Olmos	Lambayeque	Lambayeque	Av. Augusto B. Leguía N° 193, Mz T6, Lt. 20
9	Casma	Casma	Ancash	Av. Magdalena Mz. B, Lt. 8

1342348-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Rectifican Plano de Zonificación del distrito de Ate

ORDENANZA N° 1931

LA TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA DE LIMA ENCARGADA DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 4 de febrero de 2016, el Dictamen N° 01-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- Rectificar del Plano de Zonificación del Distrito de Ate, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Equipamiento Educativo (E1), y de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Otros Usos (OU), según el Plano, que como Anexo N° 1, forma parte de la presente ordenanza, el mismo que deberá publicarse en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munilima.gob.pe).

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, la rectificación aprobada en la presente ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 4 de febrero de 2016

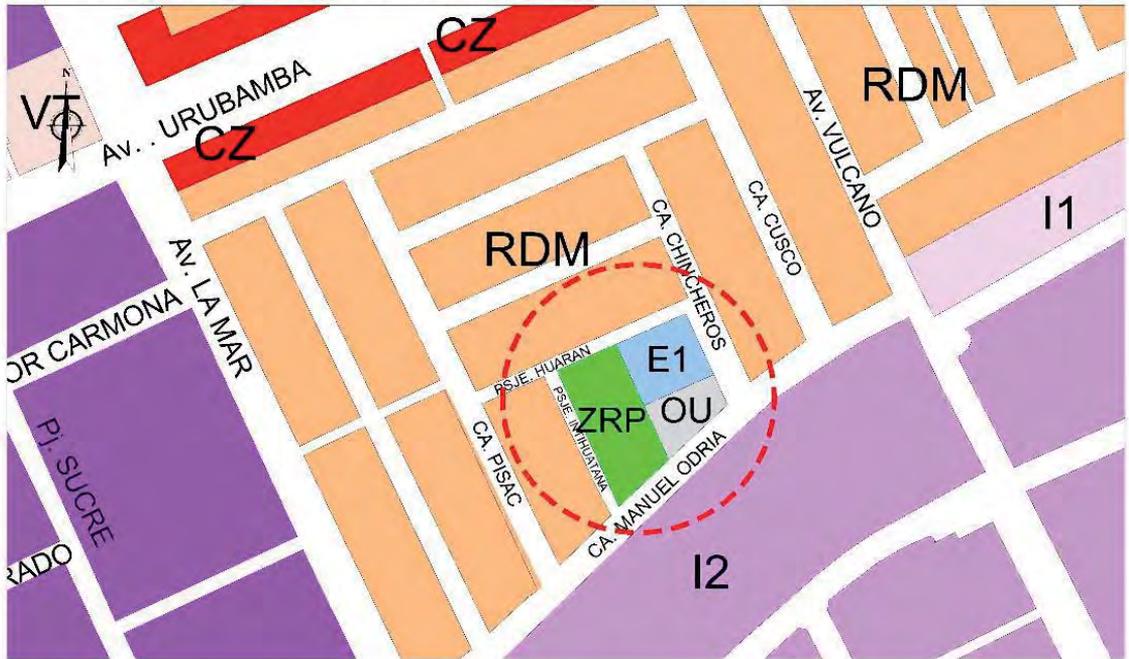
CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ANEXO N° 01

UBICACIÓN EN ZONIFICACIÓN VIGENTE (ORDENANZA 1099-MML)



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN



Modifican parte de los usos de suelo de la Ordenanza N° 1618

ORDENANZA N° 1932

LA TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA DE LIMA ENCARGADA DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 4 de febrero de 2016, el Dictamen N° 02-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARTE DE LOS USOS DE SUELO DE LA ORDENANZA N° 1618 –MML

Artículo Primero.- Declarar Favorable la petición de gracia para la modificación de los Usos del Suelo de la Zona de Reglamentación Especial ZRE – EX Escuela de Aviación Civil del Perú – Comas, Anexos 1 y 3, aprobados mediante la Ordenanza N° 1618 –MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Julio de 2012, que a continuación se indica:

EXP. N°	SOLICITANTE	UBICACIÓN
237554-2015	Jorge Carlos Parodi Chávez, apoderado de la sociedad WR S.A.	Lote 1 de la Mz. A-1 de la Parcela B1 de la Urbanización Alamedas del Retablo, del Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima.
237587-2015	Jorge Carlos Parodi Chávez, apoderado de la sociedad WR S.A.	Las Parcelas B2-B y B2-C, de la Urbanización Alamedas del Retablo, del Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore la modificación de la Ordenanza N° 1618-MML, aprobada en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio indicado en el Artículo Primero, lo dispuesto por la presente ordenanza y a su vez publicar en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) el Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

POR TANTO

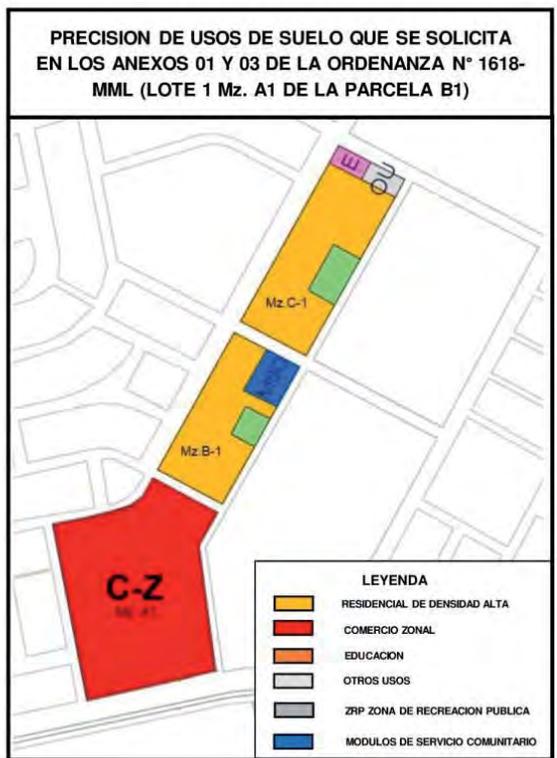
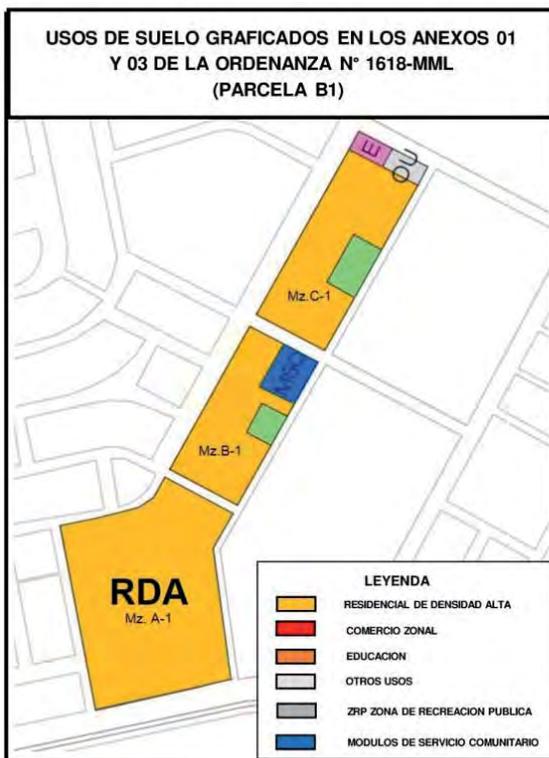
Mando se registre, publique y cumpla.

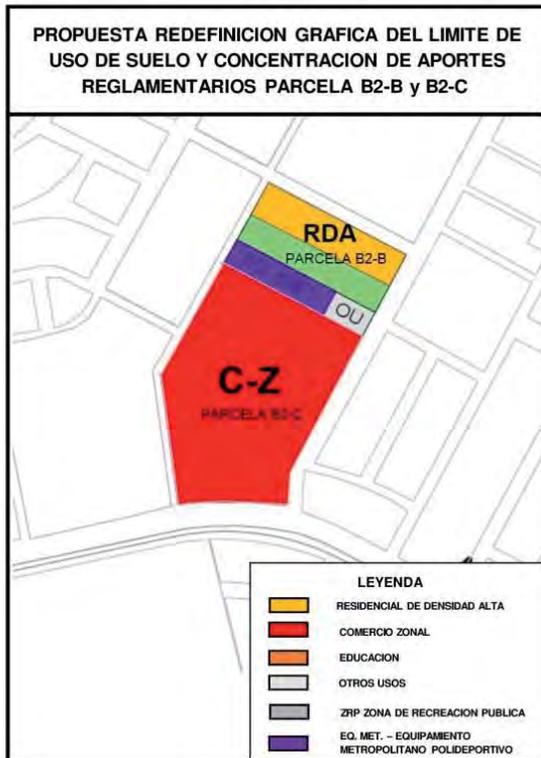
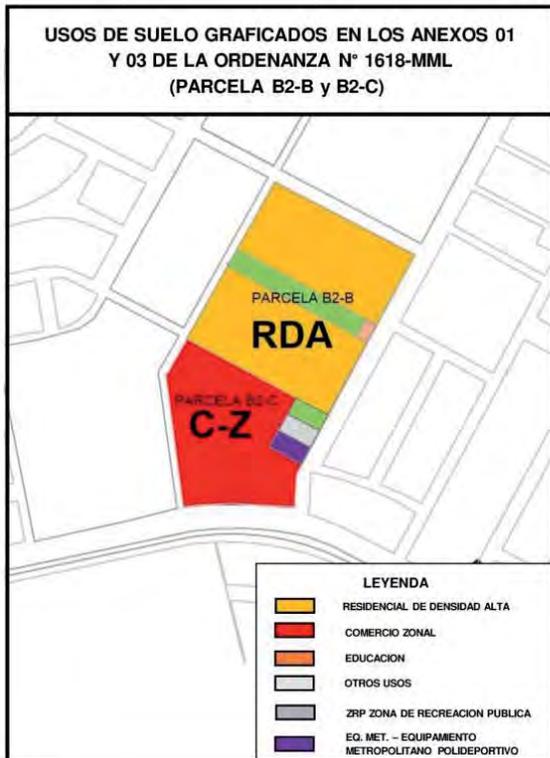
Lima, 4 de febrero de 2016

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE LA EMPRESA WR S.A. PARA LA PARCELA B1 – MZ. A1



SOLICITUD DE LA EMPRESA WR S.A. PARA LA PARCELA B2 -B y B2-C

1342644-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que declara de necesidad pública e interés local la conservación y tutela de los suelos no urbanizables del distrito

ORDENANZA Nº 233-MDC.

Cieneguilla, 29 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2016, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS LOCAL LA CONSERVACION Y TUTELA DE LOS SUELOS NO URBANIZABLES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

Artículo Primero.- DECLARACIÓN.

Declarar de necesidad pública e interés local la protección del paisaje y las características naturales de los suelos no urbanizables del distrito de Cieneguilla que protegen las Ordenanzas Nos. 310 y 1117 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entendiéndose como tales los ubicados en las zonificaciones de PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA (PTP) y de RECREACIÓN -PARQUES - (ZRP), a excepción de lo previsto en el Anexo No. 2 de la Ordenanza No. 1117.

Artículo Segundo.- FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene como finalidad fomentar el cumplimiento del ordenamiento urbanístico aplicable al distrito de Cieneguilla, así como impedir:

1. El crecimiento urbano desordenado y la lotización informal.
2. La construcción antirreglamentaria en predios de propiedad pública o privada con fines de vivienda, en terrenos ubicados en suelos no urbanizables o excluidos de los planes de expansión urbana del distrito.
3. La construcción de vías de comunicación y operaciones de movimiento de suelos y extracción de materiales no metálicos que carezcan de autorización de la autoridad competente.

Artículo Tercero.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Toda actividad de habilitación urbana o de edificación en terrenos ubicados en suelos no urbanizables se presume ilícita, por resultar incompatible con el régimen aplicable a los suelos no urbanizables del distrito de Cieneguilla aprobado por las Ordenanzas Nos. 310 y 1117 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. Todo propietario o poseedor de un terreno ubicado en suelo no urbanizable, así como los propietarios de equipos o maquinarias pesadas, tienen la obligación de prevenir la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza y de cumplir las órdenes que emita la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, o la que haga sus veces, de ser el caso.
3. Las sanciones administrativas que se impongan a los infractores son compatibles con la exigencia de la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado anterior, así como con la aplicación de las medidas de decomiso, retención, clausura, retiro, paralización de obra y demolición, según el caso.

4. Si la infracción es cometida conjuntamente por varias personas, todas ellas serán imputadas y sancionadas en el correspondiente procedimiento sancionador, respondiendo cada una solidariamente del cumplimiento íntegro de la sanción.

5. Serán considerados responsables solidarios de la sanción quienes tienen el deber de prevenir la infracción administrativa cometida, en particular, la persona jurídica inscrita o no, del cual sea integrante el infractor, así como el copropietario o coposeedor, de ser el caso. No son oponibles a esta disposición los acuerdos que regulen las relaciones internas entre las partes.

6. Las multas previstas por esta ordenanza no están sujetas a descuento o cualquier otro beneficio.

7. Esta Ordenanza no afecta el derecho de habilitar o edificar, una vez aprobado el cambio de zonificación y habilitación urbana por la Municipalidad competente.

8. Esta Ordenanza no es aplicable a las actividades de arborización y cobertura vegetal.

Artículo Cuarto.- PROHIBICIONES.

Se prohíbe:

1. La ocupación, con fines habitacionales, de terrenos ubicados en suelos no urbanizables o excluidos de los planes de expansión urbana del distrito aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. El otorgamiento de constancias de posesión, visaciones de planos de lotización, licencias de habilitación urbana y licencias de edificación a los poseedores o propietarios de terrenos ubicados en zonificación PTP y ZRP.

3. El movimiento de suelos, la nivelación, la lotización, la habilitación urbana y la edificación en terrenos ubicados en suelos no urbanizables del distrito.

4. El reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de organizaciones sociales que, bajo la forma de asociaciones de vivienda u otro tipo organizativo, ocupen suelos no urbanizables o excluidos de los planes de expansión urbana del distrito.

5. La apertura o construcción de carreteras, caminos y cualquier otro tipo de vía de comunicación que carezca de autorización de la autoridad competente.

Artículo Quinto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se tipifican como infracciones las conductas siguientes:

1. Ocupar, instalar módulos, habilitar, lotizar o edificar en terreno ubicado en suelo no urbanizable.

2. Ejecutar trabajos de excavación, corte de cerros, movimiento de suelos, nivelación, relleno, calambucos, perforación o voladura de rocas con cualquier tipo de explosivos, por parte de poseedores o propietarios de terrenos ubicados en suelo no urbanizable o por terceros por cuenta de aquéllos, incluyendo a los propietarios de los equipos y maquinarias con los que se comete la infracción.

3. Abrir o construir una carretera, camino, trocha o cualquier otra clase de vía de comunicación que carezca de autorización de la autoridad competente en el distrito.

4. Incumplir la orden administrativa de reponer la situación alterada por la infracción a su estado anterior, en el plazo otorgado por el Subgerente de Fiscalización y Control Municipal, o el que haga sus veces.

Artículo Sexto.- SANCIONES.

1. Las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo precedente serán sancionadas con multa equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias por hectárea o fracción de hectárea afectada por la infracción.

2. La infracción tipificada en el numeral 3 del artículo precedente será sancionada con multa equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias por kilómetro o fracción de kilómetro de vía abierta o construida.

3. La infracción tipificada en el numeral 4 del artículo precedente será sancionada con multa equivalente a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo Séptimo.- ÓRDENES.

El Subgerente de Fiscalización y Control Municipal, o el que haga sus veces, es competente para ordenar al infractor la reposición de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, otorgándole un plazo que no será superior a quince (15) días calendario y bajo apercibimiento de la formulación de la denuncia penal correspondiente, en caso de incumplimiento.

Artículo Octavo.- MODIFICACIONES.

Modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA) de la Municipalidad de Cieneguilla, aprobado por la Ordenanza No. 140-2011-MDC, incorporando los códigos de infracción 07-0213, 07-0214, 07-0215 y 07-0216, conforme al siguiente detalle:

7.2 HABILITACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

07-0213	Ejecutar trabajos de excavación, corte de cerro, movimiento de suelos, nivelación, relleno, calambucos para colocar explosivos, perforación o voladura de rocas con cualquier tipo de explosivos, trátese de poseedores o propietarios de terrenos ubicados en suelo no urbanizable o terceros por cuenta de aquéllos, incluyendo a los propietarios de los equipos y maquinarias con los que se comete la infracción.	Descargo	10 UIT por hectárea o fracción de hectárea	Decomiso, Retención, Clausura, Retiro, Paralización y Demolición, según el caso.
07-0214	Ocupar, instalar módulos, habilitar, lotizar o edificar en terreno ubicado en suelo no urbanizable.	Descargo	10 UIT por hectárea o fracción de hectárea	Decomiso, Retención, Clausura, Retiro, Paralización y Demolición, según el caso.

07-0215	Abrir o construir carreteras, caminos, trochas o cualquier otra clase de vía de comunicación que carezca de autorización de la autoridad competente.	Descargo	10 UIT por kilómetro o fracción de kilómetro de vía abierta o construida	Decomiso, Retención, Clausura, Retiro, Paralización y Demolición, según el caso.
07-0216	Incumplir la orden de reponer la situación alterada por la infracción a su estado anterior.	Descargo	20 UIT	Decomiso, Retención, Clausura, Retiro, Paralización y Demolición, según el caso.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Esta Ordenanza no es aplicable a los predios que a la fecha de su publicación cuenten con planos aprobados para la instalación de servicios básicos.

Segunda.- Todo funcionario y servidor municipal es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

Tercera.- La Policía Nacional del Perú queda sujeta al deber de prestar el apoyo y colaboración para la ejecución de las medidas previstas por la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Cuarta.- Encargar a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro la formulación del Plan de Desarrollo Urbano de la Entidad, otorgándosele el plazo de ciento ochenta (180) días calendario para el inicio de las actividades correspondientes.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional (www.municipeneguilla.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1342880-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN